



CONTRATO # CP/001-2023

**CONSTRUCCIÓN DE 750 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERÍO LOS PORTILLITOS, ALDEA DE PLAYITAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA.**

**"FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN DE CAMINOS PRODUCTIVOS (SIT)  
APORTE ALCALDIA MUNICIPAL / TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL"**

Nosotros, **Cesar Augusto Núñez Lagos**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0808-1970-00036**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Antonio de Flores, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **COLINDRES CONSTRUCTORA S. DE R. L.** En su representación Legal Héctor Samuel Colindres García, mayor de edad, hondureño, originario y residente en el Municipio de Pespire, Departamento de Choluteca, con tarjeta de identidad número **0611-1969-00031**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato del Proyecto de la **CONSTRUCCIÓN DE 750 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERÍO LOS PORTILLITOS, ALDEA DE PLAYITAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA** de la vía de acceso que conduce desde el Caserío de Las Delicias hasta el Caserío de Los Portillitos de la Aldea de Playitas a la altura de la cuesta, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; mismo que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en área de vías de comunicación, para que ejecute la obra de la **CONSTRUCCIÓN DE 750 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERÍO LOS PORTILLITOS, ALDEA DE PLAYITAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA** de la vía de acceso que conduce desde el Caserío de Las Delicias hasta el Caserío de Los Portillitos de la Aldea de Playitas a la altura de la cuesta, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; realizando los trabajos de:

- ✓ Conformación de área de 750 m2 para construcción de pavimento de concreto ciclópeo E= 20
- ✓ Colocación de cama de piedra en 750 M2
- ✓ Limpieza general del área construida de 750 M2

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos de CONSTRUCCIÓN DE 750 M2 DE CONCRETO**



**CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERÍO LOS PORTILLITOS, ALDEA DE PLAYITAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA** de la vía de acceso que conduce desde el Caserío de Las Delicias hasta el Caserío de Los Portillitos de la Aldea de Playitas a la altura de la cuesta, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca; siguiendo para ello las especificaciones técnicas descritas en el numeral primero y cumpliendo con la normativa referente a la Calidad y las Normas técnicas de establecidas.

**TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 30 días hábiles después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio.

**CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Antonio de Flores, pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS CON 75/100, (L. 547,527.75)** por concepto de Ejecución del Proyecto; **CONSTRUCCIÓN DE 750 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERÍO LOS PORTILLITOS, ALDEA DE PLAYITAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA;** La suma del valor que refleja en el contrato en su monto total para el pago de maquinaria a utilizar, compra de material de construcción, traslado a la zona de construcción, alimentación, combustible, mano de obra calificada y no calificada, es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 97/100 EXACTOS (L. 492,774.97)**, como pago de servicios profesionales la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 78/100 EXACTOS (L. 54,752.78)**, del valor antes en mención se realizará la retención para el pago por parte del contratado del 12.5 % de Impuesto Sobre la Renta (Art.50), que corresponde a la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 10/100 EXACTOS, (L. 6,844.10)**. estos que estarán sujetos si el Contratista presente su constancia de pagos a cuenta con la SAR, la forma de pago acordada será la siguiente: a) Un primer pago según presentación de la primera estimación equivalente al 40% por avance de obra de un monto de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL ONCE LEMPIRAS CON 10/100 EXACTOS (L. 219,011.10)** monto que se desembolsara para el pago de compra de materiales de construcción, mano de obra calificada y no calificada equipo a utilizar b) Un segundo pago según presentación de la segunda estimación equivalente al 40% por avance de obra de un monto de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL ONCE LEMPIRAS CON 10/100 EXACTOS (L. 219,011.10)** monto que se desembolsara para el pago de compra de materiales de construcción, mano de obra calificada y no calificada equipo a utilizar c) Un tercer pago según presentación de la tercera estimación final equivalente al 20% por finalización de obra de un monto de **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 55/100 EXACTOS (L. 109,505.55)** monto que se desembolsara para el pago de mano de obra calificada y no calificada, pago de materiales de construcción que requiere dicho proyecto,



pago por servicios profesionales y de Impuesto Sobre la Renta, una vez supervisada y evaluada a entera satisfacción por la parte encargada de recibir la obra **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones establecidas por la Alcaldía Municipal, por parte del personal calificado de la Unidad Técnica Municipal, Unidad Técnica Intermunicipal de la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Choluteca **MANORCHO. SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca, **EL CONTRATISTA** será responsable del suministro total de materiales, herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción, además se responsabilizará directamente de la contratación de todo el personal calificado y no calificado que trabajará en la construcción de esta obra y libera a la **MUNICIPALIDAD** de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que presentare alguno de sus empleados **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionado con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **DOCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad, también se tomara la capacidad económica de la Municipalidad, para efectuar los pagos correspondientes ya que debido a la situación financiera que se someten dicha Institución, esta se compromete a efectuar los mismos en los momentos que tenga la capacidad de los fondos disponibles y que esté de acuerdo el contratista, a una finalizada la obra. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la

celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a las cláusulas contractuales anteriormente descritas presentando las **GARANTIAS: 1.- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El Contratista hará efectivo la correspondiente garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** del 15% del valor del contrato que corresponde a un monto de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS EXACTOS CON 16/100 (82,129.16)** 2.- **DE CALIDAD.-** El contratista hará efectiva una garantía de un 5% como soporte de garantía de calidad de obra, para garantizar que su ejecución de obra es de manera eficiente conforme a las clausulas establecidas en este contrato la cual equivale a **VEINTISIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 39/100 EXACTOS (L.- 27,376.39)** **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, a los (veintitrés) 23 días de junio del año 2023.

  
  
**César Augusto Núñez**  
**Alcalde Municipal**  
**DNI. - # 0808-1970-00036**

  
  
**Héctor Samuel Colindres García**  
**Contratista**  
**IDNI. - # 0611-1969-00031**

CC.- Archivo Municipal  
CC.- Contratista  
CC.- Expediente de Proyecto



CONTRATO # CP/002-2023

**CONSTRUCCIÓN DE 1080 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERÍO TEGUCIGALPITA, ALDEA DE PLAYITAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA.**

**"FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN DE CAMINOS PRODUCTIVOS (SIT)  
APORTE ALCALDIA MUNICIPAL / TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL"**

Nosotros, **Cesar Augusto Núñez Lagos**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0808-1970-00036**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Antonio de Flores, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **COLINDRES CONSTRUCTORA S. DE R. L.** En su representación Legal Héctor Samuel Colindres García, mayor de edad, hondureño, originario y residente en el Municipio de Pespire, Departamento de Choluteca, con tarjeta de identidad número 0611-1969-00031, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato del Proyecto de la **CONSTRUCCIÓN DE 1080 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERÍO DE TEGUCIGALPITA, ALDEA DE PLAYITAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA** a la altura de la cuesta de Don Isidro; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en área de vías de comunicación, para que ejecute la obra de la **CONSTRUCCIÓN DE 1080 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERÍO DE TEGUCIGALPITA, ALDEA DE PLAYITAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA** a la altura de la cuesta de Don Isidro; realizando los trabajos de:

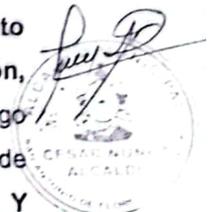
- ✓ Conformación de área de 1080 m2 para construcción de pavimento de concreto ciclópeo E= 20
- ✓ Colocación de cama de piedra en 1080 M2
- ✓ Limpieza general del área construida de 1080 M2

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Se obliga a realizar los trabajos de **CONSTRUCCIÓN DE 1080 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERÍO DE TEGUCIGALPITA, ALDEA DE PLAYITAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA** a la altura de la cuesta de Don Isidro; siguiendo para ello las especificaciones técnicas descritas en el numeral primero y cumpliendo con la



normativa referente a la Calidad y las Normas técnicas de establecidas.

**TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 30 días hábiles después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Antonio de Flores, pagará al CONTRATISTA, la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS CON 95/100, (L. 788,439.95)** por concepto de Ejecución del Proyecto; **CONSTRUCCIÓN DE 1080 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERÍO DE TEGUCIGALPITA, ALDEA DE PLAYITAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA** a la altura de la cuesta de Don Isidro; La suma del valor que refleja en el contrato en su monto total para el pago de maquinaria a utilizar, compra de materiales de construcción, traslado a la zona de construcción, alimentación, combustible, mano de obra calificada y no calificada, es de **SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 95/100 EXACTOS (L. 709,595.95)**, como pago de servicios profesionales la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L. 78,844.00)**, del valor antes en mención se realizará la retención para el pago por parte del contratado del 12.5 % de Impuesto Sobre la Renta (Art.50), que corresponde a la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 50/100 EXACTOS, (L. 9,855.50)**. estos que estarán sujetos si el Contratista presente su constancia de pagos a cuenta con la SAR, la forma de pago acordada será la siguiente: a) Un primer pago según presentación de la primera estimación equivalente al 40% por avance de obra de un monto de **TRECIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 98/100 EXACTOS (L. 315,375.98)** monto que se desembolsara para el pago de compra de materiales de construcción, mano de obra calificada y no calificada equipo a utilizar b) Un segundo pago según presentación de la segunda estimación equivalente al 40% por avance de obra de un monto de **TRECIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 98/100 EXACTOS (L. 315,375.98)** monto que se desembolsara para el pago de compra de materiales de construcción, mano de obra calificada y no calificada equipo a utilizar c) Un tercer pago según presentación de la tercera estimación final equivalente al 20% por finalización de obra de un monto de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 99/100 EXACTOS (L. 157,687.99)** monto que se desembolsara para el pago de mano de obra calificada y no calificada, pago de materiales de construcción que requiere dicho proyecto, pago por servicios profesionales y de Impuesto Sobre la Renta, una vez supervisada y evaluada a entera satisfacción por la parte encargada de recibir la obra **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de



competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones establecidas por la Alcaldía Municipal, por parte del personal calificado de la Unidad Técnica Municipal, Unidad Técnica Intermunicipal de la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Choluteca MANORCHO. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca, **EL CONTRATISTA** será responsable del suministro total de materiales, herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción, además se responsabilizará directamente de la contratación de todo el personal calificado y no calificado que trabajará en la construcción de esta obra y libera a la MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que presentare alguno de sus empleados **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionado con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **DOCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirle legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad, también se tomara la capacidad económica de la Municipalidad, para efectuar los pagos correspondientes ya que debido a la situación financiera que se someten dicha Institución, esta se compromete a efectuar los mismos en los momentos que tenga la capacidad de los fondos disponibles y que esté de acuerdo el contratista, a una finalizada la obra. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a las cláusulas contractuales anteriormente descritas presentando las **GARANTIAS: 1.- DE CUMPLIMIENTO**



**DE CONTRATO.-** El Contratista hará efectivo la correspondiente garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** del 15% del valor del contrato que corresponde a un monto de **CIENTO DIECIOCHO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS CON 99/100 (L. 118,265.99)** 2.- **DE CALIDAD.-** El contratista hará efectiva una garantía de un 5% como soporte de garantía de calidad de obra, para garantizar que su ejecución de obra es de manera eficiente conforme a las cláusulas establecidas en este contrato la cual equivale a **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L.- 39,422.00)** **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, a los (veintitrés) 23 días de junio del año 2023.

  
**Cesar Augusto Núñez**  
Alcalde Municipal  
DNI. - # 0808-1970-00036

  
**Héctor Samuel Colindres García**  
Contratista  
IDNI. - # 0611-1969-00031

CC.- Archivo Municipal  
CC.- Contratista  
CC.- Expediente de Proyecto



CONTRATO # CP/003-2023

**CONSTRUCCIÓN DE 450 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERIO EL TERRERO, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA.**

**"FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN DE CAMINOS PRODUCTIVOS (SIT) APOORTE ALCALDIA MUNICIPAL / TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL"**

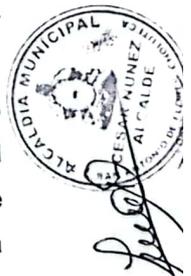
Nosotros, **Cesar Augusto Núñez Lagos**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0808-1970-00036**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Antonio de Flores, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **COLINDRES CONSTRUCTORA S. DE R. L.** En su representación Legal Héctor Samuel Colindres García, mayor de edad, hondureño, originario y residente en el Municipio de Pespire, Departamento de Choluteca, con tarjeta de identidad número 0611-1969-00031, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato del Proyecto de la **CONSTRUCCIÓN DE 450 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERIO EL TERRERO, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA.** En la vía de acceso que conduce del Caserío El Rebalsito hasta El Caserío El Terrero en la cuesta de la entrada principal de dicha Comunidad; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en área de vías de comunicación, para que ejecute la obra de la **CONSTRUCCIÓN DE 450 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERIO EL TERRERO, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA.** En la vía de acceso que conduce del Caserío El Rebalsito hasta El Caserío El Terrero en la cuesta de la entrada principal de dicha Comunidad; realizando los trabajos de:

- ✓ Conformación de área de 450 m2 para construcción de pavimento de concreto ciclópeo E= 20 en la vía de comunicación que conduce al Caserío El Terrero
- ✓ Colocación de cama de piedra en 450 M2 para construcción de pavimento de concreto ciclópeo E= 20 en la vía de comunicación que conduce al Caserío El Terrero
- ✓ Colocación de concreto en la parte superior de calle de 450 m2



- ✓ Limpieza general del área construida de 450 M2 en la vía de comunicación que conduce al Caserío El Terrero

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** Se obliga a realizar los trabajos de **CONSTRUCCIÓN DE 450 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERIO EL TERRERO, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA.** En la vía de acceso que conduce del Caserío El Rebalsito hasta El Caserío El Terrero en la cuesta de la entrada principal de dicha Comunidad, siguiendo para ello las especificaciones técnicas descritas en el numeral primero y cumpliendo con la normativa referente a la Calidad y las Normas técnicas de establecidas. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 30 días hábiles después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Antonio de Flores, Choluteca pagará al **CONTRATISTA, la cantidad de TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS CON 65/100, (L. 328,516.65)** por concepto de Ejecución del Proyecto; **CONSTRUCCIÓN DE 450 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERIO EL TERRERO, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA.** En la vía de acceso que conduce del Caserío El Rebalsito hasta El Caserío El Terrero en la cuesta de la entrada principal de dicha Comunidad; La suma del valor que refleja en el contrato en su monto total para el pago de maquinaria a utilizar, compra de materiales de construcción, traslado a la zona de construcción, alimentación, combustible, mano de obra calificada y no calificada, es de **DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 98/100 EXACTOS (L. 295,664.98),** como pago de servicios profesionales la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 EXACTOS (L. 32,851.67),** del valor antes en mención se realizará la retención para el pago por parte del contratado del 12.5 % de Impuesto Sobre la Renta (Art.50), que corresponde a la cantidad de **CUATRO MIL DOCIENTOS CIENTO SEIS LEMPIRAS CON 46/100 EXACTOS, (L. 4,106.46).** estos que estarán sujeto si el Contratista presente su constancia de pagos a cuenta con la SAR, la forma de pago acordada será la siguiente: a) Un primer pago según presentación de la primera estimación equivalente al 40% por avance de obra de un monto de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 66/100 EXACTOS (L. 131,406.66)** monto que se desembolsara para el pago de compra de materiales de construcción, mano de obra calificada y no calificada equipo a utilizar b) Un segundo pago según presentación de la segunda estimación equivalente al 40% por avance de obra de un monto de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 66/100 EXACTOS (L. 131,406.66)** monto que se desembolsara para el pago de compra de materiales de construcción, mano de obra calificada y no



calificada equipo a utilizar c) Un tercer pago según presentación de la tercera estimación final equivalente al 20% por finalización de obra de un monto de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 33/100 EXACTOS (L. 65,703.33)** monto que se desembolsara para el pago de mano de obra calificada y no calificada, pago de materiales de construcción que requiere dicho proyecto, pago por servicios profesionales y de Impuesto Sobre la Renta, una vez supervisada y evaluada a entera satisfacción por la parte encargada de recibir la obra **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones establecidas por la Alcaldía Municipal, por parte del personal calificado de la Unidad Técnica Municipal, Unidad Técnica Intermunicipal de la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Choluteca **MANORCHO. SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca, **EL CONTRATISTA** será responsable del suministro total de materiales, herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción, además se responsabilizara directamente de la contratación de todo el personal calificado y no calificado que trabajará en la construcción de esta obra y libera a la MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que presentare alguno de sus empleados **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA conviene que** no podrá él ni ninguna entidad relacionado con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **DOCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad, también se tomara la capacidad económica de la Municipalidad, para efectuar los pagos correspondientes ya que debido a la situación financiera que se someten dicha Institución, esta se



compromete a efectuar los mismos en los momentos que tenga la capacidad de los fondos disponibles y que esté de acuerdo el contratista, a un finalizada la obra.

**DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.

**DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a las cláusulas contractuales anteriormente descritas presentando las **GARANTIAS: 1.- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El Contratista hará efectivo la correspondiente garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del 15% del valor del contrato que corresponde a un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS CON 50/100 (49,277.50) 2.- DE CALIDAD.-** El contratista hará efectiva una garantía de un 5% como soporte de garantía de calidad de obra, para garantizar que su ejecución de obra es de manera eficiente conforme a las clausulas establecidas en este contrato la cual equivale a **DEICISEIS MIL CUATROCIENTOS VENTICINCO LEMPIRAS CON 84/100 EXACTOS (L.- 16,425.84) DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, a los (veintitrés) 23 días de junio del año 2023.

  
  
**Cesar Augusto Núñez**  
Alcalde Municipal  
DNI. - # 0808-1970-00036

  
  
**Héctor Samuel Colindres García**  
Contratista  
IDNI. - # 0611-1969-00031

CC.- Archivo Municipal  
CC.- Contratista  
CC.- Expediente de Proyecto



CONTRATO # CP/004-2023

**CONSTRUCCIÓN DE 450 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERIO LAS JOYAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA.**

**“FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN DE CAMINOS PRODUCTIVOS (SIT) APORTE ALCALDIA MUNICIPAL / TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL”**

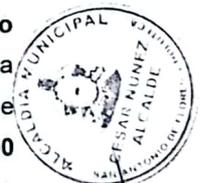
Nosotros, **Cesar Augusto Núñez Lagos**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0808-1970-00036**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Antonio de Flores, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **COLINDRES CONSTRUCTORA S. DE R. L.** En su representación Legal Héctor Samuel Colindres García, mayor de edad, hondureño, originario y residente en el Municipio de Pespire, Departamento de Choluteca, con tarjeta de identidad número 0611-1969-00031, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato del Proyecto de la **CONSTRUCCIÓN DE 450 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERIO LAS JOYAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA.** En la vía de acceso que conduce de San Antonio de Flores hasta el Caserío Las Joyas a la altura de la cuesta de las Mesitas; mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista con experiencia en área de vías de comunicación, para que ejecute la obra de la **CONSTRUCCIÓN DE 450 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERIO LAS JOYAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA.** En la vía de acceso que conduce de San Antonio de Flores hasta el Caserío Las Joyas a la altura de la cuesta de las Mesitas; realizando los trabajos de:

- Conformación de área de 450 m2 para construcción de pavimento de concreto ciclópeo E= 20 en la vía de comunicación que conduce al Caserío Las Joyas
- Colocación de cama de piedra en 450 M2 para construcción de pavimento de concreto ciclópeo E= 20 en la vía de comunicación que conduce al Caserío Las Joyas
- Colocación de concreto en la parte superior de calle de 450 m2
- Limpieza general del área construida de 450 M2 en la vía de comunicación que conduce Las Joyas

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONSTRUCCIÓN DE 450 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERIO LAS JOYAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA.** En la vía de acceso que conduce de San Antonio de Flores hasta el Caserío Las Joyas a la



altura de la cuesta de las Mesitas, siguiendo para ello las especificaciones técnicas descritas en el numeral primero y cumpliendo con la normativa referente a la Calidad y las Normas técnicas de establecidas. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 30 días hábiles después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Antonio de Flores, Cholulteca pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad de **TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS CON 65/100**, (L. 328,516.65) por concepto de Ejecución del Proyecto; **CONSTRUCCIÓN DE 450 M2 DE CONCRETO CICLÓPEO EN LA VÍA DE COMUNICACIÓN UBICADA EN EL CASERIO LAS JOYAS, SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA.** En la vía de acceso que conduce de San Antonio de Flores hasta el Caserío Las Joyas a la altura de la cuesta de las Mesitas; La suma del valor que refleja en el contrato en su monto total para el pago de maquinaria a utilizar, compra de materiales de construcción, traslado a la zona de construcción, alimentación, combustible, mano de obra calificada y no calificada, es de **DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 98/100 EXACTOS (L. 295,664.98)**, como pago de servicios profesionales la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 EXACTOS (L. 32,851.67)**, del valor antes en mención se realizará la retención para el pago por parte del contratado del 12.5 % de Impuesto Sobre la Renta (Art.50), que corresponde a la cantidad de **CUATRO MIL DOCIENTOS CIENTO SEIS LEMPIRAS CON 46/100 EXACTOS, (L. 4,106.46)**. estos que estarán sujeto si el Contratista presente su constancia de pagos a cuenta con la SAR, la forma de pago acordada será la siguiente: a) Un primer pago según presentación de la primera estimación equivalente al 40% por avance de obra de un monto de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 66/100 EXACTOS (L. 131,406.66)** monto que se desembolsara para el pago de compra de materiales de construcción, mano de obra calificada y no calificada equipo a utilizar b) Un segundo pago según presentación de la segunda estimación equivalente al 40% por avance de obra de un monto de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 66/100 EXACTOS (L. 131,406.66)** monto que se desembolsara para el pago de compra de materiales de construcción, mano de obra calificada y no calificada equipo a utilizar c) Un tercer pago según presentación de la tercera estimación final equivalente al 20% por finalización de obra de un monto de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 33/100 EXACTOS (L. 65,703.33)** monto que se desembolsara para el pago de mano de obra calificada y no calificada, pago de materiales de construcción que requiere dicho proyecto, pago por servicios profesionales y de Impuesto Sobre la Renta, una vez supervisada y evaluada a entera satisfacción por la parte encargada de recibir la obra **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones establecidas por la Alcaldía Municipal, por parte de



*[Handwritten signature]*



personal calificado de la Unidad Técnica Municipal, Unidad Técnica Intermunicipal de la Mancomunidad de los Municipios del Norte de Choluteca MANORCHO.

**SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca, **EL CONTRATISTA** será responsable del suministro total de materiales, herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción, además se responsabilizara directamente de la contratación de todo el personal calificado y no calificado que trabajará en la construcción de esta obra y libera a la MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que presentare alguno de sus empleados

**SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionado con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca.

**OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa de **DOCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00)** por cada día de atraso en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento en la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso.

**NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados.

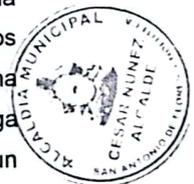
**DECIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad, también se tomara la capacidad económica de la Municipalidad, para efectuar los pagos correspondientes ya que debido a la situación financiera que se someten dicha Institución, esta se compromete a efectuar los mismos en los momentos que tenga la capacidad de los fondos disponibles y que esté de acuerdo el contratista, a un finalizada la obra.

**DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.

**DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a las cláusulas contractuales anteriormente descritas presentando las

**GARANTIAS: 1.- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El Contratista hará efectivo la correspondiente garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del 15% del valor del contrato que corresponde a un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS CON 50/100 (49,277.50)**

**2.- DE CALIDAD.-** El contratista hará efectiva una garantía de



*[Handwritten signature]*



un 5% como soporte de garantía de calidad de obra, para garantizar que su ejecución de obra es de manera eficiente conforme a las cláusulas establecidas en este contrato la cual equivale a **DEICISEIS MIL CUATROCIENTOS VENTICINCO LEMPIRAS CON 84/100 EXACTOS (L.- 16,425.84) DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, a los (veintitrés) 23 días de junio del año 2023.

  
  
**Cesar Augusto Núñez**  
**Alcalde Municipal**  
**DNI. - # 0808-1970-00036**

  
  
**Héctor Samuel Colindres García**  
**Contratista**  
**IDNI. - # 0611-1969-00031**

CC.- Archivo Municipal  
CC.- Contratista  
CC.- Expediente de Proyecto